

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 19 DE JUNIO DE 2006

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente señor Belisario Velasco, del Vicepresidente don Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Sofía Salamovich y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso, Juan Hamilton, Mario Papi, Mauricio Tolosa y Gabriel Villarroel, y del Secretario General Subrogante señor Jorge Jaraquemada.

1. BIENVENIDA AL SEÑOR PRESIDENTE.

El Vicepresidente, señor Herman Chadwick, en nombre propio y de los señores Consejeros, da la bienvenida al señor Belisario Velasco, quien fue nombrado por la Presidenta señora Michelle Bachelet en el cargo de Presidente de este Consejo a contar del día de hoy, ofrece la colaboración del Consejo y le desea éxito en su gestión.

Los señores Consejeros, acogiendo una propuesta del señor Jorge Donoso, agradecen al señor Herman Chadwick por su iniciativa y entrega mientras desempeñó el cargo de Presidente Subrogante.

El Presidente señor Belisario Velasco agradece la bienvenida y señala que se siente honrado al haber sido designado en este cargo.

2. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 5 de junio de 2006 aprobaron el acta respectiva.

3. CUENTA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE.

3.1 Informa que el día 15 de junio en curso participó en un seminario que organizó el Instituto Libertad y Desarrollo, durante el cual mantuvo un debate con el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pablo Bello, acerca de cuáles son las atribuciones de este Consejo sobre la televisión digital.

3.2 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que el día de mañana, martes 20 de junio, a las 11:00 horas, asistirá junto al Presidente a una reunión con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Sergio Espejo. Invita a los señores Consejeros a acompañarlos.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°748 EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DE LA SERIE "TIEMPO FINAL" EL DIA 18 DE MAYO DE 2006 (INFORME DE CASO N°29/2006).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que por ingreso vía correo electrónico N°748, un particular formuló denuncia en contra de Canal 7 por la exhibición, el día 18 de mayo de 2006, a las 22:00 horas, de la serie "Tiempo Final";
- III. Que el denunciante hace una crítica generalizada sobre la calidad de los programas que emiten los canales de televisión y denuncia específicamente al programa señalado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que "Tiempo Final" es una serie de suspenso que se desarrolla a través de capítulos unitarios, que está orientada y se exhibe en un horario apropiado para público adulto;

SEGUNDO: Que el capítulo denunciado, titulado "Café Cortado", abordó los temas de infidelidad, extorsión y acoso sexual, exhibiendo imágenes insinuantes, comprometedoras fotos que mostraban perversiones sexuales y escenas en las que se sugiere sexo oral, pero que formaban parte del argumento de un programa dirigido a adultos y emitido en un horario coherente;

TERCERO: Que es preciso hacer presente que es responsabilidad de los padres permitir y orientar a sus hijos en el consumo de televisión después de las 22:00 horas;

TERCERO: Que no es posible considerar que las imágenes señaladas precedentemente vulneran la Ley de Televisión ni las normas establecidas por este Consejo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó declarar sin lugar la denuncia presentada por un particular en contra de Canal 7 por la exhibición, el día 18 de mayo de 2006, a las 22:00 horas, de la serie "Tiempo Final" y archivar los antecedentes por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Se abstuvo el señor Presidente por haber sido designado recién el día de hoy y, por lo tanto, no haber conocido los antecedentes con anterioridad, razón válida para todos los acuerdos en que se abstenga.

5. FORMULACION DE CARGO A LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICION, A TRAVES DE CHILEVISION, DEL PROGRAMA "CHILEVISION NOTICIAS" DEL DIA 24 DE MAYO DE 2006 (INFORME DE CASO N°30).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y artículo 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que Chilevisión transmitió el día 24 de mayo de 2006, a partir de las 21:00 horas, el programa informativo "Chilevisión Noticias";
- III. Que en dicha emisión exhibió el segmento "Reportajes a Fondo", titulado "Gatas de la ruta", denunciando la prostitución en carreteras y sus posibles riesgos a través de una investigación periodística centrada en el seguimiento de la actividad de trabajadoras sexuales en las cercanías de Curicó; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el reportaje exhibe escenas de sexo real donde se muestra a prostitutas mientras ejercen su comercio sexual;

SEGUNDO: Que la periodista llama la atención de la audiencia para que se fije en los detalles que denotan el momento en que una pareja tiene una relación sexual;

TERCERO: Que el noticiario central está inserto en un horario para todo espectador y concita el interés de audiencias menores de edad;

CUARTO: Que se entrevista a personas - camioneros - sin resguardar su identidad,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a la Universidad de Chile los cargos de infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838 y artículo 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por la exhibición, a través de Chilevisión, del reportaje "Gatas de la ruta" dentro del programa "Chilevisión Noticias" del día 24 de mayo de 2006, a las 21:00 horas, donde se muestran escenas que incurrir en sensacionalismo y se atenta contra la dignidad de las personas al no protegerse su identidad. Se abstuvo el señor Presidente. Los Consejeros señores Juan Hamilton y Mario Papi estuvieron por no formular cargos. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

6. FORMULACION DE CARGO A RED TELEVISION, CANAL 4, POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "CALL TV" DEL DIA 27 DE MAYO DE 2006 (INFORME DE CASO N°31).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso vía correo electrónico N°753, un particular formuló denuncia en contra de Canal 4 por la exhibición del programa "Call TV" del día 27 de mayo de 2006, a las 01:20 horas;
- III. Que el denunciante señala que en dicha emisión se recibió un llamado de un menor de edad. Dada su no comprensión de la dinámica del programa y el retraso que causaba, una voz en off se refiere a él con un garabato; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que "Call TV" es un misceláneo de concursos telefónicos y en la emisión denunciada el primer llamado correspondió a un menor de edad. Frente a la demora en responder, una voz en off apura al niño y cuando contesta erróneamente se refiere a él en tono despectivo y descalificador;

SEGUNDO: Que la voz en off del locutor insulta al menor con una mala palabra, que configura una falta de respeto para cualquier televidente que participe en un concurso, más aún si se trata de un niño, que es un público vulnerable, quien además no tuvo cómo defenderse ni rectificar su error, ya que le cortaron el contacto telefónico,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Red Televisión, Canal 4, el cargo de infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838, que se configura por la exhibición del programa "Call TV" del día 27 de mayo de 2006, a las 01:20 horas, donde se falta el respeto a un menor de edad, atentando así contra la dignidad de las personas. Se abstuvo el señor Presidente. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejulgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

7. INFORME DE SEÑAL N°8/2006: "I-SAT", VTR BANDA ANCHA S. A.

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe señalado, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo, que contiene el programa "Eurotrash".

8. ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "EUROTRASH", A TRAVES DE LA SEÑAL I-SAT DE VTR BANDA ANCHA S. A.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y artículo 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

II. Que se supervisó el programa "Eurotrash", transmitido por VTR Banda Ancha S. A. a través de su señal I-SAT, los días 18 y 25 de mayo y 1 de junio de 2006, a las 23:00 horas;

III. Que el programa "Eurotrash" presenta un resumen de situaciones inéditas, extravagantes o excéntricas desarrolladas en distintos países europeos, en las que el humor y lo picaresco están presentes. Todos sus segmentos son tratados con ironía o sarcasmo;

IV. Que, en ocasiones, se exhiben imágenes de carácter sexual, que a veces pueden resultar chocantes y donde hay presencia de genitalidad y desnudos, pero su tratamiento parece estar desprovisto de intención erótica, primando lo jocoso y lo bizarro; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un programa humorístico, creado y dirigido a público adulto, y transmitido en horario nocturno por una señal de cable cuya audiencia es muy segmentada,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. por la exhibición del programa "Eurotrash", a través de su señal I-SAT, los días 18 y 25 de mayo y 1º de junio de 2006, por no contravenir la normativa vigente que rige las emisiones de televisión. Se abstuvo el señor Presidente. El Consejero señor Juan Hamilton estuvo por formular cargo por pornografía.

9. CARTA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE SOLICITANDO AL CONSEJO EVALUAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN HORARIO ESPECIAL PARA ISLA DE PASCUA DE PROGRAMACION PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento de la citada comunicación y acuerdan, como medida para mejor resolver, encargar al señor Presidente que solicite al Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile, señor Daniel Fernández, antecedentes técnicos que avalen su petición. Asimismo, acuerdan enviar una carta al Director Ejecutivo de Megavisión, señor José Miguel Sánchez, para que informe el procedimiento que utiliza para transmitir su señal en Isla de Pascua.

10. ACOGE SOLICITUD DE RECONSIDERACION INTERPUESTA POR PLUG & PLAY NET S. A. EN CONTRA DEL ACUERDO QUE LE IMPUSO SANCION DE MULTA POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "ASESINA EN SERIE", "NACIDO PARA MATAR", "PELTON", "EL POR QUÉ DE LAS COSAS" Y "SANGRE NOCTURNA".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

II. Que en sesión de 8 de mayo de 2006, el Consejo acordó aplicar a Plug & Play Net S. A., la sanción de multa de 100 UTM por la exhibición de las películas "Asesina en Serie" ("Monster"), "Nacido para matar", "Pelotón", los días 10 y 12 de septiembre de 2005 respectivamente, y "El por qué de las cosas" y "Sangre Nocturna", el día 11 de enero de 2006;

III. Que por ingreso CNTV N°371, de 30 de mayo de 2006, la permisionaria solicitó la reconsideración de la sanción impuesta en consideración a que no disponen de los medios económicos suficientes para cancelar tan alta multa, debido a que es una empresa que cuenta con pocos abonados. Asimismo, señala que han tomado las medidas para no volver a incurrir en infracción, entre ellas, eliminar la señal Space; y

CONSIDERANDO:

Atendibles las razones aducidas por la permisionaria y el hecho de que ha adoptado medidas para dar cumplimiento cabal a la normativa vigente que rige las emisiones de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó rebajar la sanción de multa de 100 UTM impuesta a Plug & Play Net S. A. a 20 UTM, por la exhibición de las películas "Asesina en Serie" ("Monster"), "Nacido para matar", "Pelotón", "El por qué de las cosas" y "Sangre Nocturna". Se abstuvo el señor Presidente. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

11. CONCESIONES.

11.1 ACUERDO RELATIVO A ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE VALLENAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°548, de 03 de octubre de 2005, Edwin Holvoet y Compañía Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Vallenar;
- III. Que las publicaciones legales se efectuaron en el Diario Oficial los días 14, 17 y 23 de noviembre del año 2005;
- IV. Que dentro del plazo de postulación presentaron proyectos la empresa que solicitó la concesión, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
- V. Que por oficio N°35.376/C, de 26 de mayo de 2006, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyéndoles a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso y a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una ponderación de 100% y declarando que los dos proyectos garantizaban técnicamente las transmisiones, y en el caso de Edwin Holvoet y Compañía Limitada se le atribuye una ponderación de 88% y declarando que el proyecto no garantiza técnicamente las transmisiones; y

CONSIDERANDO:

Que faltan elementos de juicio para adoptar una decisión suficientemente fundamentada,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a cada uno de los postulantes que obtuvieron una ponderación de 100%, acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso, para lo cual tendrán el plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo.

11.2 ACUERDO RELATIVO A ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE CABILDO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°519, de 23 de septiembre de 2005, Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Cabildo;
- III. Que las publicaciones legales se efectuaron en el Diario Oficial los días 14, 17 y 23 de noviembre del año 2005;
- IV. Que dentro del plazo de postulación presentaron proyectos la empresa que solicitó la concesión, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso y High Bass Comunicaciones Culturales Limitada;
- V. Que por oficio N°35.417/C, de 29 de mayo de 2006, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyéndoles a todos una ponderación de 100% y declarando que los tres proyectos garantizaban técnicamente las transmisiones; y

CONSIDERANDO:

Que faltan elementos de juicio para adoptar una decisión suficientemente fundamentada,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a cada uno de los postulantes acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso, para lo cual tendrán el plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo.

11.3 RECHAZA SOLICITUD DE SUSPENSION DE TRANSMISIONES PRESENTADA POR SOCIEDAD EDUCACIONAL DARIO SALAS LIMITADA PARA SU CONCESION, EN LA BANDA UHF, EN LA LOCALIDAD DE CHILLAN.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que en Sesión de Consejo de 26 de diciembre de 2005 se autorizó a la Sociedad Educacional Darío Salas Limitada, para suspender las transmisiones de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, de que es titular en la localidad de Chillán, por el plazo de 90 días, que se contaba desde la notificación de dicho acuerdo;
- III. Que en Sesión de Consejo de 27 de marzo de 2006 se otorgó a la Sociedad Educacional Darío Salas Limitada, por última vez, un plazo adicional de 30 días para el inicio de servicios de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, en la localidad de Chillán, que se contaba desde el vencimiento de la prórroga inicialmente otorgada, plazo que venció el día 14 de mayo de 2006;
- IV. Que por ingreso CNTV N°378, de 01 de junio de 2006, el representante legal de la concesionaria informa que lamenta no haber podido dar solución a sus problemas, y solicita que se autorice nuevamente la suspensión de sus transmisiones en dicha ciudad, por 90 días más, para efectuar las reparaciones y ajustes correspondientes; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las suspensiones de transmisiones autorizadas han sido suficientes para subsanar los problemas técnicos;

SEGUNDO: Que una nueva prórroga de 90 días no aparece justificada ni fundamentada,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar la nueva solicitud de suspensión de transmisiones a la Sociedad Educacional Darío Salas Limitada, para su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, en la localidad de Chillán.

12. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE JULIO DE 2006.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de julio de 2006: lunes 10 y 24, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.